

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO PARA EL PROYECTO CISE.

El artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece entre las funciones de las universidades:

“c) La generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales.

d) La promoción de la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales.

e) La contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas, así como a la promoción de las lenguas oficiales de las mismas, a través de la formación, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento y la cultura del emprendimiento, tanto individual como colectiva, a partir de fórmulas societarias convencionales o de economía social”.

Asimismo, el artículo 2 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Cantabria, establece entre las funciones de la Universidad de Cantabria:

“c) La generación de nuevos conocimientos a través de la investigación científica y el desarrollo.

d) La valorización y la transferencia de los resultados de la investigación en aras de la mejora de la calidad de vida y del desarrollo social y económico, potenciando la innovación y la cultura emprendedora.”.

Y el artículo 3 de los mismos Estatutos establece que:

“En los términos de la legislación vigente, y en desarrollo de las funciones a que se refiere el artículo anterior, compete en especial a la Universidad de Cantabria:

[...]

f) El fomento de la transferencia del conocimiento, favoreciendo la innovación y el emprendimiento”.

En el cumplimiento de estos objetivos encomendados tanto por la LOSU como por los Estatutos de la UC, la Universidad firmó el 20 de octubre de 2012 con el Gobierno de Cantabria, el Banco Santander y la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero un convenio en el que se recogía el compromiso de establecer la colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Universidad, la UCEIF y el Santander para realizar el estudio, análisis y puesta en

marcha, desarrollo y mantenimiento del Proyecto Centro Internacional Santander Emprendimiento, gestionado por UCEIF, con la finalidad de constituir un centro internacional de referencia para la investigación, la transferencia y la formación en emprendimiento integral, que propicie la creación y el desarrollo empresarial y social desde el entorno universitario, proyectando y aplicando el conocimiento en este ámbito a Cantabria y al conjunto de la sociedad.

En dicho convenio la Universidad asume el compromiso de *“la preparación, creación y el mantenimiento del Centro Internacional Santander Emprendimiento, que formará parte de sus actividades como uno de sus proyectos”*.

La Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (UCEIF) tiene como misión promover el estudio, la formación, la investigación y transferencia en el ámbito financiero y empresarial con el objetivo de contribuir al bienestar, desarrollo sostenible y progreso de la sociedad, apoyando, al mismo tiempo, el talento y las capacidades científicas de las personas.

Asimismo, detalla de forma específica entre sus objetivos el de fomentar y apoyar la investigación científica en áreas de conocimiento del sector financiero y el emprendimiento y dotar a los investigadores de las herramientas y recursos necesarios.

Entre los proyectos principales de la FUCEIF tiene un lugar destacado, en ejecución del convenio anteriormente citado, el del Centro Internacional Santander Emprendimiento (CISE).

Como parte de esta ejecución y de los compromisos adquiridos, el Rector de la Universidad de Cantabria emitió con fecha 20/09/2024 la Resolución Rectoral 1010/24, en la que resuelve *“autorizar, con cargo al presupuesto de la Universidad de Cantabria, el pago del canon de cesión de espacios de la Fundación Leonardo Torres Quevedo a la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (UCEIF) para el desarrollo del Centro Internacional Santander Emprendimiento (CISE)”*.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica en su artículo 22.2.c) que podrán concederse de forma directa *“con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

Además, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se pronuncia en términos similares en su artículo 22.3.c). Por otra parte, las bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cantabria para el año 2024, en su artículo 11.4 indican que *“Por transferencia de crédito se podrán aumentar, disminuir o crear nuevas transferencias o subvenciones nominativas, dentro de los límites establecidos en los apartados anteriores”*.

Dada la alineación entre los objetivos planteados a las universidades públicas por la Ley Orgánica del Sistema Universitario y los establecidos recogiendo la encomienda de la LOSU en los Estatutos de la Universidad de Cantabria, así como el interés público y social que para toda la comunidad implica el proyecto del Centro Internacional

Santander Emprendimiento, y en desarrollo de los compromisos adquiridos a través del convenio entre instituciones para el desarrollo de dicho Centro y en virtud de la autorización recibida por la Resolución Rectoral 1010/24, la Universidad de Cantabria considera oportuno colaborar en su mantenimiento como un medio fundamental para fomentar el apoyo al talento emprendedor y el impulso del desarrollo de proyectos innovadores y de la creación de soluciones para mejorar la sociedad, con la repercusión y la generación de oportunidades que eso supone a su vez para la comunidad universitaria.

Considerando lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto en la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, este Rectorado ha resuelto:

1.- Conceder una subvención nominativa a favor de la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (UCEIF), con CIF G39622360, para sufragar el coste del canon de cesión de espacios de la Fundación Leonardo Torres Quevedo a la Fundación UCEIF para el desarrollo del Centro Internacional Santander Emprendimiento (CISE), por importe de 41.367,48 € (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS). La subvención nominativa ampararía las actuaciones y gastos correspondientes desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades, se realicen antes del 31 de diciembre de 2024, y se paguen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación (artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria).

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los límites establecidos en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste. La Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero deberá comunicar a la Universidad de Cantabria la obtención de estas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Previamente a la concesión, la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero deberá acreditar que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual aportará una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, hará constar que se compromete a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y se encuentra al corriente de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Autorizar y disponer un gasto de importe 41.367,48 € a favor de la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero.

La financiación se realizará, por parte de la Universidad de Cantabria, a través del Vicerrectorado de Transferencia y Emprendimiento, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 02.70.00.0000 541A 489.06.

3.- La forma de pago se efectuará en un único libramiento, a la firma de la resolución de concesión. El pago realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente ES0600495400412616177937, cuya titularidad ostenta la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4.- La justificación se realizará antes del 31 de marzo de 2025, para lo cual Fundación UCEIF deberá presentar la siguiente documentación:

- Un informe de las actividades llevadas a cabo durante el año 2024 firmado por representante legal de la Fundación.
- Memoria económica que contendrá la relación de gastos realizados, a la que se acompañarán los justificantes de gasto (facturas), junto a su correspondiente comprobante bancario del pago del canon objeto de esta subvención.

Sobre dicha documentación habrá de recaer informe favorable del Vicerrector de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento. En caso de disconformidad se especificarán por la UC al beneficiario los motivos del informe desfavorable, concediéndole plazo de alegaciones y/o subsanación de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

5.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo o se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de los previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, será de aplicación en su caso, el procedimiento de revocación y reintegro previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley.

6.- En toda la información y publicidad para la difusión y promoción de actividades de la Fundación UCEIF de la Universidad de Cantabria realizadas en ejecución de las actuaciones previstas, figurará el logotipo y mención de la Universidad de Cantabria.

Santander, a fecha de firma electrónica
EL RECTOR
Ángel Pazos Carro